



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0017094-MB-2012//**4289-HCD-2015** – DESPACHO N° 16 - COMISION DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0017094-MB-2012//**4289-HCD-2015**; Referente a “Medina González Arcenio solicita dictado de Ordenanza Municipal por escrituración”, respecto a terreno fiscal ubicado en calle 526 N° 2997 de la Localidad de El Pato, Partido de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el señor Arcenio Medina Gonzáles solicita la venta del lote fiscal denominado catastralmente como circunscripción VII – Sección B – Manzana 20 J – Parcela 5, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, sito en calle 526 N° 2997 de la localidad de El Pato, Partido de Berazategui;

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones surge que el peticionante comenzó el trámite de regulación dominial por medio de la Ley 24.374, Expediente N° 2147-120-1-29/2011;

Que a fs. 42/43 dichas actuaciones surge que la titularidad del inmueble pertenece a este Municipio, circunstancia corroborada por la Subsecretaría de Catastro Técnico Cercos y Aceras a fs. 3 del Expediente N° 0017094/12;

Que se ha dado cumplimiento con la encuesta socio-económica correspondiente, observando el marco normativo;

Que habitan el terreno desde hace más de 13 años, realizando mejoras de acuerdo a su situación económica, poseyendo ingresos variables;

Que la venta de inmuebles cuyo dominio corresponde al Municipio se encuentra legislado en el Capítulo III de la Ley N° 9533, disposiciones concordantes con la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 159°, Inciso a), d) y j) el punto 3;

Que a fs. 59 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 5373

ARTÍCULO 1°: DISPONGASE la venta en forma directa, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 159°, Inciso 3° de la ley Orgánica de las Municipalidades, del inmueble fiscal, designado catastralmente como circunscripción VII – Sección B – Manzana 20 J – Parcela 5, Matrícula 6753, a los ocupantes reales del mismo; Erico Arcenio Medina Gonzáles, D.N.I. N° 94.319.328.-

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar la tasación especial del inmueble por algún Organismo del Estado, según lo normado por la Ley N° 9533, Artículo 21°.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo antes de efectuar el otorgamiento deberá constatar que el adjudicatario no sea propietario de bienes raíces en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a tal efecto, el interesado deberá prestar una declaración jurada que revestirá el carácter de jurada.-

ARTICULO 4°: El adjudicatario a partir de la regularización de la ocupación quedará automáticamente incorporado al padrón fiscal, con lo que estará sujeto al cumplimiento de todas las normas municipales vigentes.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0017094-MB-2012//**4289-**
HCD-2015.-

ARTICULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar el convenio respectivo con los concurrentes.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 25 de Septiembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**